

## RESOLUCIÓN 024

(21 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se reglamenta el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de la Rama Masculina de Gimnasia Artística y se establecen sus lineamientos técnicos, entrenadores designados, atletas priorizados y calendario de concentraciones."

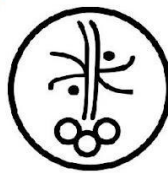
El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

- Que corresponde a la Federación Colombiana de Gimnasia organizar, dirigir y controlar el desarrollo técnico de las modalidades gimnásticas y establecer los mecanismos de proyección deportiva conforme a sus competencias estatutarias.
- Que el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 se enmarca en la etapa de desarrollo prevista en el Decreto 1052, orientada a la selección de atletas que demuestren adaptación al entrenamiento deportivo sistemático y al inicio de la competición formal, con proyección a resultados deportivos sobresalientes.
- Que el objetivo específico del PAD es seleccionar deportistas a través de las federaciones deportivas, bajo la coordinación del Ministerio del Deporte, teniendo en cuenta las características propias de cada modalidad y las edades definidas para la etapa de desarrollo.
- Que dentro de los lineamientos del PAD se contempla la realización de concentraciones para evaluación, seguimiento, selección y confirmación de deportistas; la actualización de bases de datos de atletas y entrenadores; la definición de criterios técnicos, físicos y de edad.
- Que resulta necesario reglamentar para la vigencia 2026 el Programa Avanzado de Desarrollo de la Rama Masculina de Gimnasia Artística, estableciendo sus directrices, el equipo técnico responsable, el listado inicial de atletas priorizados y el calendario de concentraciones.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reglamentar el Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de la Rama Masculina y Femenina de Gimnasia Artística, como estrategia técnico-deportiva para



la identificación, seguimiento, fortalecimiento y proyección de atletas en etapa de desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Objeto del programa. El PAD 2026 tendrá por objeto seleccionar, acompañar y consolidar atletas con proyección deportiva, mediante concentraciones, seguimiento metodológico, evaluación técnica y articulación con ligas, entrenadores y el Ministerio del Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Lineamientos técnicos y operativos del programa. El PAD 2026 se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- Realizar concentraciones para la evaluación, seguimiento, selección y confirmación de atletas entre las etapas de enseñanza-aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento.
- Establecer criterios técnicos, físicos y de edad para la convocatoria de atletas, de conformidad con la modalidad, la categoría y los objetivos competitivos del año.
- Entregar, al finalizar cada concentración, informe técnico consolidado, actualización de bases de datos y reporte territorial correspondiente.

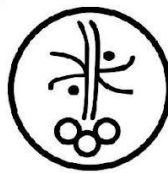
**ARTÍCULO CUARTO.** – Líderes técnicos designados. Para encabezar y apoyar el desarrollo técnico del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 de la Rama Masculina y Femenina de Gimnasia Artística, se designa los líderes técnicos:

#	Nombre completo	Liga	Modalidad
1	LEONARDO FABIO GONZALEZ GARCÍA	ANT	GAM
2	EDY MAURICIO PICHIMATA SANCHEZ	BOG	GAF

**ARTÍCULO QUINTO.** – Atletas priorizados. Para la vigencia 2026, el PAD 2026 de la Rama Masculina de Gimnasia Artística contará inicialmente con un grupo de diez (10) atletas priorizados. Este listado podrá ser ajustado conforme a los resultados de seguimiento, evaluación y confirmación técnica que se produzcan en las concentraciones del programa.

En caso de que alguna de las atletas priorizadas no cuente con el aval médico requerido para su participación, se procederá a convocar a otro gimnasta en calidad de reemplazo, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la comisión correspondiente.

#	Nombre completo	Delegación
1	SAMUEL LÓPEZ VÉLEZ	ANT
2	MATÍAS RAMOS LÓPEZ	ANT
3	MAXIMILIANO SALCEDO	ANT
4	JOSHUA ARTETU	NOR



#	Nombre completo	Delegación
5	ALEJANDRO LIBREROS	NOR
6	SEBASTIÁN PÉREZ	NOR
7	DOMINIC OBANDO	NOR
8	EMANUEL VALENCIA	NOR
9	BRAYAN TORRES	VAL
10	THOMAS SANTIAGO GALVIS	CAQ

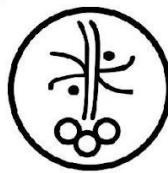
**ARTÍCULO SEXTO.** – Atletas priorizados. Para la vigencia 2026, el PAD 2026 de la Rama Femenino de Gimnasia Artística contará inicialmente con un grupo de diez (10) atletas priorizados. Este listado podrá ser ajustado conforme a los resultados de seguimiento, evaluación y confirmación técnica que se produzcan en las concentraciones del programa.

En caso de que alguna de las atletas priorizadas no cuente con el aval médico requerido para su participación, se procederá a convocar a otro gimnasta en calidad de reemplazo, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la comisión correspondiente.

#	Nombre completo	Delegación
1	ANTONELLA REYES BALLESTEROS	BOY
2	SARA CASTRILLON BARRERA	BOG
3	ABBIE SEVILLA CASTRO	ATL
4	JUANITA ESTUPIÑAN	NOR
5	MARIA JOSE ARIAS AVENDAÑO	BOG
6	LUCIANA MARTINEZ RESTREPO	BOY
7	ANTONELLA ALVAREZ DYGARTE	ATL
8	LUNA SUAREZ URREA	QUI
9	SAMANTHA GALLEGO	ANT
10	IRIS AVILA TORRES	BOG

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Calendario de concentraciones. El calendario de concentraciones del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) 2026 para la Rama Masculina será el siguiente:

Concentración	Fecha	Sede	Categoría
<b>Concentración 1</b>	11 al 17 de mayo de 2026	Medellín	Infantil



FEDERACIÓN  
COLOMBIANA  
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

Concentración	Fecha	Sede	Categoría
Concentración 2	29 de junio al 5 de julio de 2026	Cúcuta	Infantil
Concentración 3	18 al 24 de agosto de 2026	Cúcuta	Prejuvenil - Juvenil
Concentración 4	15 al 21 de noviembre de 2026	Medellín	Prejuvenil

**ARTÍCULO NOVENO.** – De los costos asumidos por la Federación.

costos correspondientes a transporte aéreo o terrestre, hospedaje, alimentación, seguros médicos e indumentaria de los atletas y líderes técnicos convocados en las modalidades de Gimnasia Artística Femenina (GAF) y Gimnasia Artística Masculina (GAM).

La cobertura de estos conceptos aplicará únicamente durante las fechas oficiales de inicio y finalización de cada concentración, de conformidad con el calendario adoptado en la presente resolución y respecto de las personas previamente definidas y autorizadas por la Federación.

**PARÁGRAFO.** La Federación Colombiana de Gimnasia no asumirá gastos por fuera de las fechas oficiales de cada concentración, ni costos adicionales derivados de cambios de itinerario, extensiones de estadía, gastos personales, acompañantes o cualquier otro concepto distinto a los expresamente señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PRESIDENTE

**SAMIR PORTILLO**  
PRESIDENTE



SECRETARIO GENERAL

**JUAN NAVOR MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

+57 310 343 3090

fedecolg@hotmail.com  
www.fedecoljim.co

Transversal 21 bis #60-35  
Bogotá - Colombia